

9 Desafiliaciones

¿Qué es la Desafiliación?

Es el acto por el cual un afiliado al nuevo sistema puede volver al antiguo régimen de pensiones con el fin de pensionarse de acuerdo a las normas y requisitos que en éste se establecen.

REQUISITOS PARA LA DESAFILIACIÓN

- Pueden desafiliarse del nuevo sistema las personas que, teniendo imposiciones en alguna Caja de Previsión, no tengan derecho al Bono de Reconocimiento por no cumplir los requisitos legales para ello.
- También pueden solicitar la desafiliación aquellas personas que tengan derecho al Bono de Reconocimiento calculado sólo en base al 10% de las remuneraciones posteriores al 30 de junio de 1979 y tengan a lo menos 60 meses de cotizaciones anteriores al 30 de junio de 1979.

PLAZOS PARA PRESENTAR LA SOLICITUD DE DESAFILIACIÓN

No existe plazo definido para que los afiliados presenten su Solicitud de Desafiliación.

¿Cuáles son los trámites para desafiliarse?

El proceso de desafiliación al Sistema comienza cuando el afiliado que cumple con alguno de los requisitos señalados anteriormente, concurre a la AFP donde se encuentra incorporado para que en ésta complete los antecedentes en la Solicitud de Desafiliación. Posteriormente el afiliado deberá acompañar la siguiente documentación:

- Su certificado de nacimiento.
- Declaración Jurada simple de no tener derecho a Bono de Reconocimiento.
- Certificado del actual empleador o del último que tuvo mientras ha estado afiliado a la A.F.P., el que señale la actividad o cargo del trabajador y el

sector a que pertenece la empresa (Privado, Público, Municipal). Si se trata del sector privado, deberá indicar el giro de la empresa. Este certificado debe contener todas las cotizaciones enteradas en el nuevo sistema de Pensiones.

- Si es Independiente deberá firmar una declaración Jurada simple, indicando la actividad desarrollada.
- En caso de no existir último empleador, deberá firmar una declaración jurada simple, indicando la actividad que desarrolla.
- La siguiente documentación servirá de respaldo a la solicitud, siempre y cuando el afiliado disponga de ella; contratos de trabajo y/o certificados de los ex empleadores correspondientes al antiguo sistema previsional.

Los afiliados que invoquen la causal de no tener derecho a Bono, deben tener en su poder los antecedentes del Bono sin derecho, calculado por la Caja de Previsión correspondiente. La Solicitud de Desafiliación debe ser completada por la Administradora en que el afiliado se encuentre vigente y debe contener la totalidad de los datos requeridos.

Las Solicitudes de Desafiliación deberán ser sometidas a proceso dentro de los 15 días hábiles siguientes a la fecha de recepción de la declaración del afiliado o del documento que acredite el cumplimiento de los requisitos legales, según cual se obtenga primero. Luego la solicitud es enviada a la División Cuentas Individuales del Instituto de Previsión Social (ex INP) el que verificará, analizará e informará sobre la procedencia o improcedencia del trámite de desafiliación a la Superintendencia de AFP.

Finalmente la Superintendencia de Administradoras de Fondos de Pensiones emite la resolución que acepta o rechaza la Solicitud de Desafiliación, siendo remitida a la Administradora correspondiente, quien a su vez informará al afiliado y al empleador respectivo, enviándoles una copia de dicha resolución.

El plazo en que se dictará la resolución que acepta o rechaza la Solicitud de Desafiliación, dependerá de la complejidad de la historia previsional del trabajador y del tiempo que demoren las instituciones del antiguo sistema previsional en informar los antecedentes requeridos.

Reconsideración: La presentación por parte de un afiliado o beneficiario de una Solicitud de Reconsideración a una resolución que rechaza la Presentación de Desafiliación, obligará a la Administradora a remitirla a la sección correspondiente del IPS en el próximo envío normal de las Solicitudes de Desafiliación.

¿Cuál es el procedimiento en caso que la solicitud de desafiliación sea aceptada?

En caso que la solicitud sea aceptada, la AFP deberá llevar a cabo lo siguiente:

1. Notificar al afiliado y empleador entre los días 26 y 31 del mes de emisión de la resolución.
2. Enviar a la Caja de Previsión de Reintegro copia de la resolución.
3. Actualizar las cuentas individuales.
4. Emitir cartola de cierre.
5. Completar solicitud de desafiliación.
6. Dar visto bueno a las remuneraciones imponibles declaradas por el afiliado.
7. Traspasar las cuentas a la institución previsional del régimen antiguo que corresponda.
8. Conservar el original de la resolución, copia de la solicitud de desafiliación.
9. Si recibe cotizaciones atrasadas deberá remitirlas a la caja que corresponda entre los días 28 y 30 del mes siguiente a la recepción de dichas cotizaciones.
10. Para todos los efectos legales y estadísticos, el trabajador se considera desafiliado a partir del primero del mes siguiente al de la resolución que la autoriza.